

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS PH
Demandado: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA.
Radicado: 2020-291

Como quiera que la demanda en **RECONVENCION**, reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y s.s., y 371 del Código General del Proceso¹, el Juzgado; RESUELVE:

1 - **ADMITIR** la demanda de **RECONVENCION**, adelantada por: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VIGILISTA LTDA., domiciliada en esta ciudad, Representada Legalmente por ALFREDO REYES SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, **contra:** CONJUNTO RESIDENCIAL SAN RAFAEL APARTAMENTOS P.H., representada por la señora: ZORAIDA ROMERO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad.

2 - En consecuencia, se ordena correr traslado a la reconvenida, por el término establecido para la demanda inicial. (Art. 371 en armonía con el 91 CGP.)

3 - Notifíquese por estado y dar aplicación al inciso segundo del art. (Art. 371 en armonía con el 91 CGP.)

4 - En lo sucesivo ambas demandas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE, (4)

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

¹ C04, Pdf.01